

GUÍA SUBVENCIONES TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Para entidades asociativas

AVISO: La presente guía tiene como finalidad facilitar la presentación de las solicitudes de subvención no teniendo validez jurídica, siendo los documentos legales de referencia la [convocatoria](#) y la [ordenanza general de subvenciones](#).

1.- ¿Quién las puede pedir? Requisitos

Podrán concurrir a la convocatoria de subvenciones las asociaciones, fundaciones, federaciones y confederaciones, de la Provincia de Valencia.

Las entidades solicitantes deberán cumplir las obligaciones establecidas en esta convocatoria, en la Ordenanza General y en la legislación vigente. Además deberán:

- a) Estar legalmente constituida;
- b) Estar inscrita en el Registro que corresponda;
- c) Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- d) Tener domicilio o delegación, real y efectiva, en la Provincia de Valencia.
- e) No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Entre otras:
 - No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

2.- Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Provincia de Valencia. Habiéndose publicado el día 23 de abril de 2018, se podrán presentar solicitudes hasta el día 23 de mayo de 2018, éste inclusive.

3.- ¿Qué puedo pedir?

Se pueden solicitar ayudas para la realización de proyectos destinados al fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información pública, pudiéndose subvencionar actuaciones destinadas a:

- a) Diseñar y ejecutar acciones de formación en materia de participación ciudadana y fomento de la cultura de la transparencia y el acceso a la información en las entidades, favoreciendo una mayor relación de las entidades ciudadanas con su entorno.

b) Fomentar la participación social organizada: potenciando el trabajo en red entre asociaciones y de éstas con las instituciones y la ciudadanía, así como propiciar el fortalecimiento y una mayor cohesión del tejido asociativo.

En concreto, se podrán subvencionar las siguientes actividades:

a) Cursos de formación, seminarios, jornadas, congresos u otras acciones análogas en materia de participación ciudadana, transparencia.

b) Acciones de asesoramiento a la ciudadanía y realización de estudios, materiales informativos, de difusión y divulgativos, como guías, boletines, trabajos o estudios de investigación social en su ámbito territorial, relacionados con la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información pública.

c) Acciones que fomenten el acceso y el uso de las tecnologías de información y comunicación entre la población en riesgo de exclusión digital.

4.- ¿Qué no puedo pedir?

Están excluidas de la convocatoria las siguientes actividades:

a) Las que atenten o fomenten actitudes contrarias a los Derechos Humanos.

b) Las verbenas, cabalgatas, fiestas tradicionales, competiciones deportivas, actividades gastronómicas, aquellas otras de enseñanza reglada, apoyo escolar o extraescolar, fiestas de fin de curso y viajes recreativos; no obstante, sí se podrá imputar gasto a actividades recreativas hasta un 5% de la cantidad concedida en la subvención siempre y cuando éstas tengan carácter complementario a la actividad principal.

c) Las actividades cerradas o que limiten la participación o que pretendan el disfrute del Proyecto subvencionado exclusivamente a miembros de la entidad solicitante.

d) Las que no respondan al objeto de esta Convocatoria. En estos casos, no se valorarán aquellas actividades o proyectos que no respondan al objeto de la subvención; si esta afectase a la totalidad de las actividades o proyectos presentados, se procederá a desestimar la solicitud.

e) Las de carácter religioso, sindical y político.

f) Las que persigan ánimo de lucro.

5.- ¿Cómo se presentan las solicitudes?

Para la presentación de las solicitudes, la Diputación de Valencia pone a disposición de los interesados una serie de modelos normalizados a los que se puede acceder a través de los siguientes enlaces:

01 ASOC. ANNEX I SOLLICITUD val.docx
02 ASOC. ANNEX II FORMULARI PROJECTE 1 val.docx
03 ASOC. ANNEX III COMPROMÍS DE TREBALL EN XARXA val.docx

La presentació de los modelos normalizados se realizará a través de la [Sede Electrónica de la Diputación de Valencia](#) y la [Carpeta Electrónica Ciudadana](#).

6.- En caso de concesión ¿Cómo justifico?

La justificación se realizará en la forma de cuenta justificativa simplificada. Para ello la diputación pone a disposición de los interesados de una serie de un modelo normalizado que se deberá rellenar. Puede acceder al mismo a través del siguiente enlace:

[04 ASOC. ANNEX IV JUSTIFICACIÓ DE GASTOS 1 val \(1\).docx](#)

Las entidades subvencionadas deberán presentar la justificación de la subvención antes del 1 de octubre de 2018. Aquellos gastos devengados entre el 1 y el 15 de octubre podrán justificarse hasta el 15 de octubre.

La presentación se realizará a través de los medios electrónicos utilizando para ello la [Sede Electrónica de la Diputación](#).

7.- ¿Cómo firmo los documentos que se entregan?

Todos los trámites relacionados con esta subvención se practicarán únicamente por medios electrónicos.

De este modo, solo se admitirán a trámite los documentos electrónicos que incorporen sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica.

8.- ¿Cómo consigo la firma electrónica?

En el caso de que la entidad solicitante no tenga la firma electrónica, los pasos a seguir para obtenerla se encuentran en el siguiente enlace:

<http://www.dival.es/labatlia-respon/node/1195>

9.- ¿Cómo notificará la Diputación de Valencia?

Con carácter general los actos administrativos relacionados con esta convocatoria serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, surtiendo ésta los efectos de la notificación y sustituyendo la misma, salvo que por su naturaleza sea necesaria la notificación individualizada a cada interesado/a.

10. ¿Con quién puedo contactar?

Ante cualquier duda, los datos de contacto son:

- Juan José Villalonga Musoles. Teléfono: 96.388.46.40
- Ruben Langa Morenilla. Teléfono: 96.388.72.90

La dirección de correo electrónico es:

transparencia@dival.es

El Servicio de Transparencia se encuentra en la C/ Hugo de Moncada, 9 - Valencia